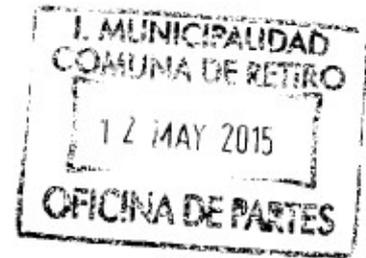


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO

Unidad Desarrollo Comunitario



DECRETO EXENTO N° 14041
RETIRO,
VISTOS: 12 MAYO 2015

1° Decreto Exento N° 3.844 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba el cálculo de ingresos y gastos del Presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Retiro, para el año 2014;

2° Art. 4° letra a) y c) de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones;

3° Decreto N° 2.172 de fecha 01.07.2013 sobre delegación de funciones específicas y atribuciones.

CONSIDERANDO

1. Que se requiere contratar un profesional para servicios de relatoría por programa educación vial.

DECRETO:

1°.- **MODIFIQUESE**, el decreto N° 1.391 De fecha 11/03/2015 en el punto N° 2 de Decreto **donde dice**: que el servicio de relatoría se desarrollará entre el 09 y 31 de Mayo de 2015 **debiendo decir**: que el servicio de relatoría se desarrollará entre el 15 y 31 de Mayo de 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO FARRAÑAGA GUTIERREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

BEATRIZ BARRA FUENTES
JEFE
UNIDAD DES. COMUNITARIO



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

RLG/BBF/GBT/fpg

DISTRIBUCION:

- ✓ Alcaldía – SECMUN.
- ✓ Unidad de Control.
- ✓ Depto. Administración y Finanzas.
- ✓ Unidad de desarrollo Comunitario



DECRETO EXENTO Nº 1.403 / ✓

RETIRO, 12 de Mayo del 2015.

VISTOS:

- 1.- Convenio de colaboración celebrado con la Municipalidad de Chañaral de fecha 11 de Mayo de 2015. .

Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, convenio de colaboración celebrado con la Ilustre Municipalidad de Chañaral protocolizado con fecha 11 de Mayo de 2015, el que tendrá una vigencia indefinida, el cual entre otros, las partes podrán: prestar todo el apoyo material que sea necesario, como donar bienes muebles, uso de vehículos, maquinarias y herramientas municipales; aportes en suministros básicos, como agua, alimentos no perecibles, combustibles, elementos de abrigo, materiales de construcción y otros y; cualquier otra acción que se requiera para el cumplimiento de los fines del convenio.
- 2.- **ADJUNTASE**, al presente Decreto Alcaldicio (Exento) Convenio de Colaboración el que rola a fojas 3, debidamente protocolizado.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE A LAS DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES Y ARCHIVASE.



Gerardo Jesús Bayer Torres
Secretario Municipal



Rodrigo Ramírez Parra
ALCALDE

RRP/GJBT/gvt.--

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal. (adjunta convenio) (1) ✓
- Municipalidad de Chañaral (1)
- Unidades Municipales (7)
- Depto. Administración Educación Municipal. (1)
- Depto. Salud Municipal. (1)
- Archivo SECMUN. - Decreto vigente (1)
- Archivo Convenios (OIRS) (1)

Doc 1.403
del 12/Mayo/2015



Illustre
Municipalidad
de Retiro



Illustre
Municipalidad
de Chañaral

www.municipalidad.cl

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Retiro a 11 de Mayo del año 2015, entre la Municipalidad de Chañaral, R.U.T. 69.030.100-8, representada por su Alcalde Don HECTOR VOLTA ROJAS, ambos domiciliados en calle Merino Jarpa N° 801, comuna de Chañaral y la MUNICIPALIDAD DE RETIRO, R.U.T. 69.130.800-6, representada por su Alcalde Don RODRIGO RÁMIREZ PARRA, ambos domiciliados en calle Avda. Errázuriz N° 240, comuna de Retiro, provincia de Linares, séptima región del Maule, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO

Que el Art. 1° de la ley N° 18.695, establece que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Asimismo, el Art. 4° de la referida ley, señala que las municipalidades pueden desarrollar directamente o con otro organismo del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, la asistencia social y jurídica, la capacitación, la promoción del empleo y del fomento productivo, el turismo, el deporte, la recreación, la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructura sanitaria, el transporte y tránsito público, la prevención de riesgos y **la protección de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe**; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de los dispuesto en el Art. 101 de la Constitución Política, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO

EL Art. 56 de la Ley N° 18.965, señala que el Alcalde es la máxima autoridad del Municipio y en tal calidad es responsable de la dirección, de la administración superior y de la supervigilancia de su funcionamiento, siendo su principal objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad.

TERCERO

De acuerdo a lo expuesto el artículo 10 de la Ley 18.695, se permite a los municipios del país celebrar entre ellos, convenios de cooperación, colaboración y ayuda mutua, por tal fundamento jurídico, las municipalidades comparecientes a través del presente documento, celebran convenio de cooperación, colaboración y ayuda, con el objeto de prestarse apoyo mutuo en situaciones de emergencia o catástrofe, sean o no declaradas estado de excepción constitucional, entendiéndose por tal, cualquier circunstancia provocada por acciones humanas o de la naturaleza y en las cuales recursos materiales y humanos de la respectiva municipalidad, no sean suficientes para satisfacer las necesidades de la comunidad local.

Las partes dejan constancia que a la fecha, motiva el presente convenio, la declaración de estado de excepción constitucional, declarada mediante los Decretos Supremos N° 352 Y N° 353, ambos de fecha 25 de marzo del año 2015, y por el Decreto Supremo N° 356 de fecha 26 de marzo del año 2015, que declaran zona de catástrofe por calamidad pública a la Región de Atacama, a la comuna de Antofagasta y Taltal, respectivamente, sin embargo, el convenio se establece de manera general, comprendiendo cualquier otra circunstancia que exceda las capacidades humanas y materiales de cualquiera de los dos municipios, tanto en el presente, como en el futuro, no siendo restrictiva la aplicación del presente convenio a la situación de catástrofe ya mencionada.

CUARTO

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes podrán:

1. Prestar todo el apoyo material que sea necesario, como donar bienes muebles, uso de vehículos, maquinarias y herramientas municipales.
2. Aportes en suministros básicos, como agua, alimentos no perecibles, combustibles, elementos de abrigo, materiales de construcción y otros.
3. y cualquier otra acción que se requiera para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

QUINTO

El presente convenio entrara en vigencia en la fecha de suscripción y tendrá una duración indefinida.

SEXTO

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Retiro.

SEPTIMO

Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando cada copia en poder de las partes.



FRIGOR RAMIREZ PARRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RETIRO



HECTOR VOLTA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL